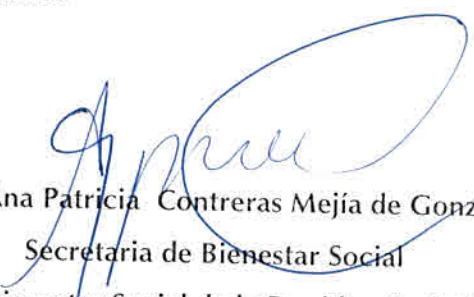


TERMINACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE APOYO AL PROGRAMA DE RIESGO SOCIAL Y PROTECCIÓN INTERINSTITUCIONAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE CALLE, EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y MIGRANTES NÚMERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL SIETE (24-2007), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ASOCIACIÓN GRUPO CEIBA –GRUCE- .-----

En la ciudad de Guatemala, el día cinco de febrero de dos mil dieciocho, **NOSOTROS**, por una parte, **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJIA**, de treinta y cinco (35) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil quinientos cincuenta y siete (espacio), treinta y nueve mil ochocientos dieciocho (espacio), cero ciento uno (2557 39818 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, que en adelante se denominará **LA SECRETARÍA** personería que acredito con: A) Certificación del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número ochocientos veinticinco guión dos mil diecisiete (825-2017) de fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), asentada en el libro principal de actas L2, treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32,255), folio cero mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; por la otra parte, **CARLOS ENRIQUE DE LEÓN ANDRADE** de cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, oficinista, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento personal de Identificación DPI con el código Único de Identidad CUI número dos mil seiscientos setenta y tres, espacio, treinta y dos mil seiscientos dos, espacio, cero ciento uno (2673 32602 0101), extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, quien actúa en su calidad de Presidente de Junta Directiva y Representante

Legal de la Asociación GRUPO CEIBA -GRUCE-, la que acredita con Acta Notarial de su nombramiento, autorizada en esta ciudad el diecisiete de marzo de dos mil diecisiete por el Notario Ribel Rivera Aquino, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, bajo el número trescientos cincuenta y seis (356), folio trescientos cincuenta y seis (356) del libro cuarenta (40) de Nombramientos. Ambos comparecientes hacemos constar: **a)** haber tenido a la vista la documentación relacionada en el cuerpo del presente contrato y ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **c)** que las calidades con que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente acto, por lo que convenimos en la presente **TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE APOYO AL PROGRAMA DE RIESGO SOCIAL Y PROTECCIÓN INTERINSTITUCIONAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE CALLE, EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y MIGRANTES NÚMERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL SIETE (24-2007), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ASOCIACIÓN GRUPO CEIBA, -GRUCE-;** conforme el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA. Antecedentes:** Con fecha veintiuno de junio de dos mil siete, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y LA ASOCIACIÓN GRUPO CEIBA, suscribimos el convenio relacionado, el cual tenía por objeto habilitar las instalaciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República en Coatepeque para el desarrollo de la empresa educativa "Tecnológico del Sur", en apoyo al programa de Protección Interinstitucional a la Niñez y Adolescencia en Situación de Calle, Explotación Sexual Comercial y Migrantes, y al mismo tiempo establecer la base legal, forma, tiempo, derechos, obligaciones y responsabilidades dentro de las cuales se realizaría el apoyo. **SEGUNDA. De la Terminación del Convenio:** Dentro del convenio anteriormente referido, se establece en la cláusula novena, inciso b) la terminación del mismo por rescisión acordada de mutuo acuerdo; por lo que, en consecuencia de lo anterior, el presente Convenio por mutuo acuerdo de las partes deja de surtir efectos a partir de la firma de la presente. **TERCERA. Aceptación:** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, el cual queda contenido en tres (3) hojas

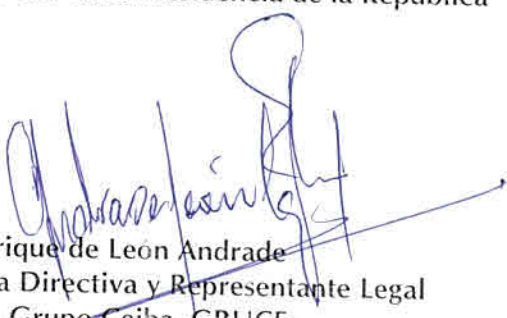
membretadas de "LA SECRETARÍA" impresas únicamente en su lado anverso, que después de haberlo leído y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.


Licda. Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaria de Bienestar Social



Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República




Carlos Enrique de León Andrade
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal
Asociación Grupo Ceiba -GRUCE-

En la ciudad de Guatemala, el cinco de febrero de dos mil dieciocho, yo como Notaria doy fe que la firma que antecede es auténtica por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por el señor Carlos Enrique de León Andrade, quien se identifica con documento persona de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil seiscientos setenta y tres, espacio, treinta y dos mil seiscientos dos, espacio, cero ciento uno (2673 32602 0101), extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica y que nuevamente vuelve a firmar la presente legalización con la Notaria autorizante.

Ante Mí:


Alma Julia Herrera Murga
ABOGADA Y NOTARIA


Carlos Enrique de León Andrade



RESOLUCIÓN DS No. 056A-2018
GUATEMALA, 15 de febrero de 2018

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, así mismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintiuno (21) de junio de dos mil siete (2007), se celebró CONVENIO ADMINISTRATIVO DE APOYO AL PROGRAMA DE RIESGO SOCIAL Y PROTECCIÓN INTERINSTITUCIONAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE CALLE, EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y MIGRANTES NÚMERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL SIETE (24-2007) suscrito entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Asociación Grupo la Ceiba, el cual tiene por objeto habilitar las instalaciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en Coatepeque para el desarrollo de la empresa educativa "Tecnológico del Sur" en apoyo al Programa de Protección Interinstitucional a la Niñez y Adolescencia en Situación de Calle, Explotación Sexual Comercial y Migrantes, y al mismo tiempo establecer la base legal, forma, tiempo, derechos y responsabilidades dentro de las cuales se realizará el apoyo, dentro del plazo convenido del uno (1) de junio de dos mil siete (2007) al treinta (30) de mayo de dos mil veintisiete (2027).

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo manifestado por personeros de la Asociación Grupo la Ceiba -GRUCE- dicha entidad no está presente en el lugar, por lo que ya no se cumple el objeto para el cual se realizó el convenio referido.

CONSIDERANDO

Que la cláusula NOVENA establece lo relativo a la Terminación del Convenio en mención y dentro de la misma se determinó como circunstancia para dar por terminado el contrato: "...literal b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo..."

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establece el Artículo cuatro (4) literales a..., c..., e, f y el Artículo diez (10) literales a..., l..., p del Acuerdo Gubernativo número ciento uno guión dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. Aprobar la Terminación del CONVENIO ADMINISTRATIVO DE APOYO AL PROGRAMA DE RIESGO SOCIAL Y PROTECCIÓN INTERINSTITUCIONAL AL A NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE CALLE, EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y MIGRANTES NÚMERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL SIETE (24-2007) suscrito entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Asociación Grupo la Ceiba -GRUCE-.

2º. VIGENCIA. La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.


Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

